

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 26 de marzo de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, recaído en los autos núm. 729/2011.

RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2012 DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE 26 DE MARZO DE 2012, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. NUEVE DE SEVILLA, RECAÍDO EN LOS AUTOS NÚM. 729/2011, SEGUIDOS A INSTANCIAS DE LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS

En el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 729/2011, interpuesto a instancias de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, contra la Resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación y Ciencia de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado mediante la Resolución de 2 de marzo de 2011, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 2012, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L O

Se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios representada y defendida por la letrada doña Marta Jiménez Bermejo contra la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía representada y defendida por el letrado doña María Luisa Amate Ávila sobre la Resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación y Ciencia de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado mediante la Resolución de dos de marzo de 2011 y en consecuencia, debo anular y anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia haciendo saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010)

D I S P O N G O

El cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia de fecha 26 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 729/2011, interpuesto a instancias de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios.

Sevilla, 3 de octubre de 2012.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.